

JGE234/2007

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo JGE204/2007, por el que se autorizan cambios de adscripción del personal de carrera que ocupa cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo en las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y en Oficinas Centrales.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (Instituto), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la Constitución determina que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos contarán con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (Servicio), cuyas relaciones de trabajo se regirán por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), así como las disposiciones que con base en ellos apruebe el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
3. Que de conformidad con el artículo 89, numeral 1, incisos i), j) y k) del Código, el Secretario Ejecutivo del Instituto tiene, entre sus atribuciones, aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las juntas locales y distritales ejecutivas, de entre los miembros del Servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 171, numeral 2 del Código, establece que el Instituto podrá determinar el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezca el propio Código y Estatuto.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Estatuto, el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
6. Que en atención a lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto, para la readscripción de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional y de la evaluación global del desempeño, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el Estatuto.
7. Que de conformidad con el artículo 14 fracción III del Estatuto, corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar, a propuesta de la DESPE, el procedimiento administrativo del Servicio respecto de la readscripción del personal de carrera.
8. Que de acuerdo con el artículo 18 fracción I del Estatuto corresponde a la DESPE, planear, organizar, coordinar y desarrollar el Servicio en los términos del propio ordenamiento estatutario.
9. Que el artículo 51 del Estatuto, define la readscripción como el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste; por tanto, la readscripción podrá implicar movilidad, mas no ascenso ni promoción.
10. Que el artículo 74 del Estatuto, establece que la adscripción o readscripción se llevará a cabo de acuerdo a las necesidades del Instituto y la idoneidad del personal de carrera para ocupar el cargo o puesto de que se trate, sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le correspondan.
11. Que el 22 de mayo de 2007, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE204/2007, por el cual se autoriza el cambio de adscripción del personal de carrera que ocupó cargos

y puestos distintos a Vocal Ejecutivo en las juntas ejecutivas locales y distritales y en oficinas centrales.

12. Que en el citado acuerdo se determinó el cambio de adscripción del C. Jesús Evaristo Molina Muñoz, Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el Distrito Federal, para que ocupara el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al 08 Distrito en la misma entidad.
13. Que motivo del mismo acuerdo fue el cambio de adscripción del C. Luis García Zúñiga, Vocal del Registro Federal de Electorales en la Junta Ejecutiva correspondiente al 08 Distrito en el Distrito Federal, para que ocupara el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al 03 Distrito en la misma entidad federativa.
14. Que por necesidades del Servicio y con fundamento en el artículo 74 del Estatuto, procede que el C. Jesús Evaristo Molina Muñoz, conserve su adscripción anterior, en virtud de que la Junta Distrital 03 no cuenta con Vocal del Registro Federal de Electores que supervise y realice las labores propias del cargo y la adscripción del funcionario citado contribuiría a la adecuada integración de dicha Junta.
15. Que el actual cambio de adscripción no afecta las actuaciones del C. Jesús Evaristo Molina Muñoz, ni su situación jurídica, por el lapso en que se desempeñó como Vocal del Registro en la Junta Ejecutiva correspondiente al 08 Distrito en el Distrito Federal.
16. Que en cuanto a las actividades realizadas por el C. Jesús Evaristo Molina Muñoz en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08, la Junta Local Ejecutiva a través del Vocal del Registro Federal de Electores deberá convalidarlos en la inteligencia de que es el superior normativo.

En virtud de los considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, numeral 1; incisos i), j) y k) y 171, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5, 9, 14, fracción III, 18, fracción I, 51 y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero. Se deja sin efectos el Acuerdo emitido por la Junta General Ejecutiva JGE204/2007, de fecha 22 de mayo de 2007, en lo conducente al cambio de adscripción de los CC. Luis García Zúñiga y Jesús Evaristo Molina Muñoz.

Segundo. Con motivo de lo anterior el C. Jesús Evaristo Molina Muñoz, ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el Distrito Federal.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral a notificar al C. Jesús Evaristo Molina Muñoz, para que a partir de la aprobación del presente Acuerdo se reintegre a su adscripción en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el Distrito Federal en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores.

Cuarto. Queda sin materia el oficio de adscripción No. SE-574/2007 notificado al C. Jesús Evaristo Molina Muñoz, el 30 de julio de 2007.

Quinto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que gire las instrucciones conducentes a las Direcciones Ejecutivas de Administración y del Servicio Profesional Electoral para la realización de las acciones de orden administrativo que resulten necesarias.

Sexto. El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de septiembre de 2007.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**